LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20278-2021-CG/GRCU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN VILCABAMBA / LA CONVENCIÓN / CUSCO

"CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND Y VARILLAS DE ACERO CORRUGADO MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NOS 26 Y 27-2019-MDV/LC PARA LA OBRA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCACALLE, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCIÓN – CUSCO"

PERÍODO: 3 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

CUSCO – PERÚ
3 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

20278-2021-CG/GRCU-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 20278-2021-CG/GRCU-SCE

"CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND Y VARILLAS DE ACERO CORRUGADO MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nºs 26 Y 27-2019-MDV/LC PARA LA OBRA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCACALLE, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCIÓN – CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	1. Servidores registraron en el SIAF las fases del devengado y girado sin contar con la documentación sustentante e ingreso previo de los materiales de construcción para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad del Centro Poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", ocasionando perjuicio económico por S/ 109 475,50	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	29
V.	CONCLUSIONES	29
VI.	RECOMENDACIONES	30
VII.	APÉNDICES	30

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20278-2021-CG/GRCU-SCE

"CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND Y VARILLAS DE ACERO CORRUGADO MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N^{OS} 26 Y 27-2019-MDV/LC PARA LA OBRA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCACALLE, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCIÓN – CUSCO"

PERÍODO: 03 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L480-2021-002, acreditado mediante oficio n.° 000368-2021-CG/GRCU de 4 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de cemento portland y varillas de acero corrugado adquiridos mediante Subasta Inversa Electrónica n.^{os} 26 y 27-2019-MDV/LC para la obra "Creación de los servicios de transitabilidad del centro poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco", se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Los hechos con evidencias de irregularidad, que son objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se refieren a la contratación de cemento portland y varilla de acero corrugado mediante Subasta Inversa Electrónica n.^{os} 26 y 27-2019-MDV/LC para la obra Creación de los servicios de transitabilidad del centro poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco".

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 03 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

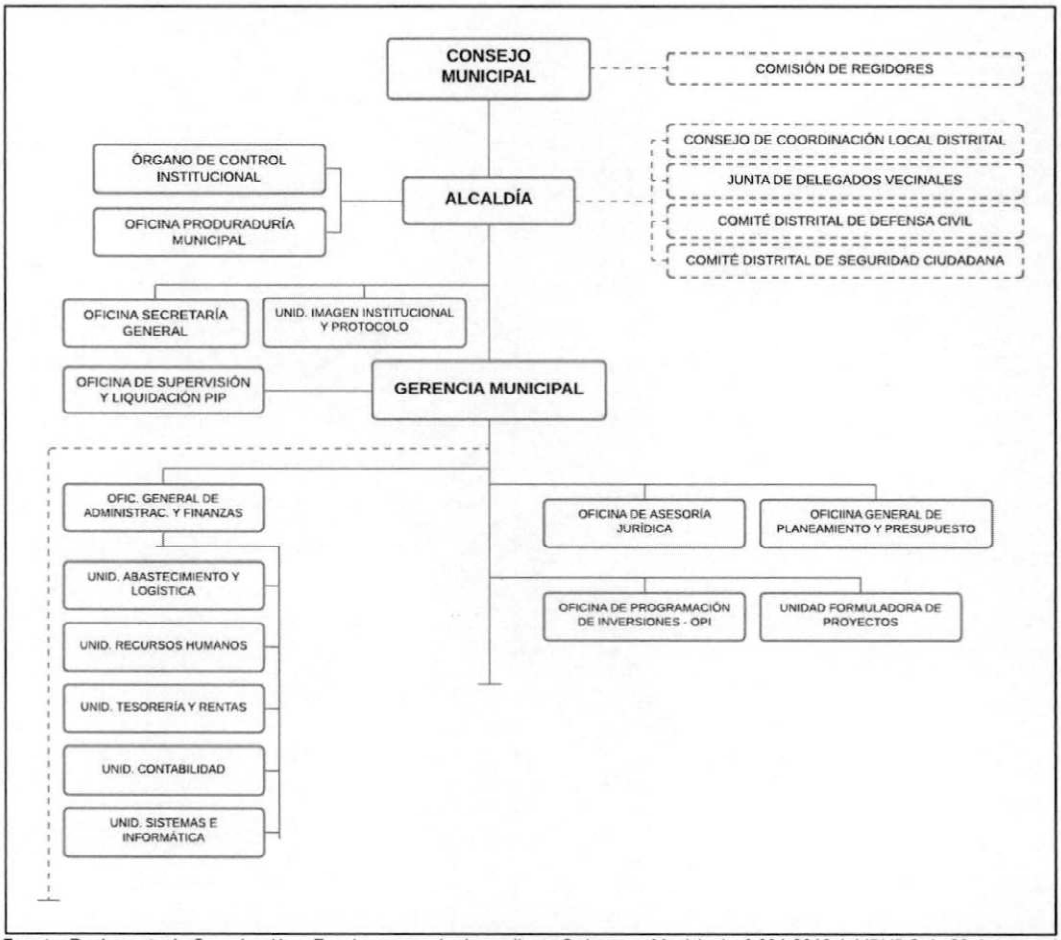
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vilcabamba pertenece al nivel de gobierno local distrital con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Cusco

conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, vigente para el año 2019:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 30 de enero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los casos en que no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos según el siguiente detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Cusco

- El funcionario o servidor público Roberts Fernández Chambi, fue comunicado de manera personal con medios físicos, con Cédula de Notificación n.° 002-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021.
- El funcionario o servidor público Giomar Álvarez Carbajal, fue comunicado de manera personal con medios físicos, con Cédula de Notificación n.° 003-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021.
- El funcionario o servidor público Ricardo Yépez Valdez, fue comunicado de manera personal con medios físicos, con Cédula de Notificación n.° 004-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021.
- El funcionario o servidor público Noé Ruiz Casafranca Ccahuaya, fue comunicado de manera personal con medios físicos, con Cédula de Notificación n.° 005-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021.

Cumpliéndose con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, en merito a ello se tiene en el **Apéndice n.° 56** la razón fundamentada y conformidad respectiva.

El funcionario o servidor público Julián Chuctaya Huarca, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES REGISTRARON EN EL SIAF LAS FASES DEL DEVENGADO Y GIRADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTANTE E INGRESO PREVIO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCACALLE, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 109 475,50.

De la revisión a la documentación relacionada a la ejecución contractual de las subastas inversas electrónicas n.os 26 y 27-2019-MDV/LC para la adquisición de cemento y varillas de acero corrugado para la obra "Creación de los servicios de transitabilidad del centro poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en adelante la "Entidad" en ambos procedimientos de selección contrató con la empresa KBY Representaciones SAC, en adelante el "Contratista", para que ésta última cumpla con la entrega de 4 780 bolsas de cemento por el valor de S/ 107 550,00; así como, 2 394 varillas de acero corrugado por el valor de S/ 69 425,50; por los que la Entidad al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista debía pagar los importes mencionados.

Sin embargo, el 16 de julio de 2019, y sin que el Contratista haya efectuado entrega alguna de los bienes contratados; más aún, sin que exista el informe de conformidad por parte del área usuaria y documentación sustentatoria, la Entidad registró la fase del devengado y girado del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante el "SIAF" y; seguidamente los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, mediante firma electrónica realizaron la transferencia electrónica interbancaria a la cuentas del Contratista, por los importes de S/ 40 050,00 (por 1 780 bolsas de cemento) y S/ 69 425,50 (por las 2 394 varillas de acero corrugado).

Con dicho accionar se transgredió lo establecido en los artículos 2°, 9° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto

Supremo n.° 082-2019-EF y Fe de erratas, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidad y el pago; el artículo 171°, del Reglamento de la Ley n.° 30225 y fe de erratas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referido al pago.

Así también, el artículo 44° Decreto legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019, referido al pago; artículo 18° de la Directiva n.° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF-50.01 de 11 de enero de 2019, publicada el 14 de enero de 2019, vigente a partir del 15 de enero de 2019, referido al pago; artículos 2° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, relacionados a los principios y la gestión de pagos.

Así como, los artículos 14°, 27°, 28° y 29° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, vigente a partir del 28 de enero de 2007, referidos al pago, pautas para el abono en las cuentas de los proveedores, facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas y sustentación del pago efectuado mediante abonos en cuenta a proveedores; artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012, publicada el 14 de noviembre de 2012, Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-207- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77,15 y modificatorias, referido a las claves de acceso y códigos de usuario.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 109 475,50; debido a la transferencia electrónica interbancaria al Código de Cuenta Interbancario de la empresa KBY Representaciones SAC por los importes de S/ 40 050,00 (por 1 780 bolsas de cemento) y S/ 69 425,50 (por 2 394 varillas de acero corrugado), sin que los bienes hayan ingresado a los almacenes de la Entidad.

Los hechos expuestos se han producido por la conducta consciente y voluntaria de los servidores de la Entidad, al crear el usuario "A" sin identificar nombres y apellidos, usuario con el que se registró la fase del devengado del gasto en el SIAF; luego los responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad mediante las firmas electrónicas efectuaron el pago al código de cuenta interbancario de la empresa KBY Representaciones SAC por los importes de S/ 40 050,00 (por 1 780 bolsas de cemento) y S/ 69 425,50 (por las 2 394 varillas de acero corrugado).

Lo descrito se desarrolla a continuación:

Con la finalidad de construir la losa de rodadura, canales pluviales, sumideros transversales; así como, la elaboración de diferentes resistencias de concreto para el vaciado de pistas y veredas conforme al Expediente Técnico de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad del Centro Poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", en adelante la "Obra", el 14 de junio de 2019, la "Entidad", convocó los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 26 y 27-2019-MDV/LC, para la adquisición de 4 780 bolsas de cemento portland tipo IP bolsa por 42,50 kilos; y 2 394 varillas de acero corrugado de diversas medidas; por lo que, el 24 de junio de 2019, mediante "Acta de verificación, admisión de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 26-2019-OEC-MDV/LC primera convocatoria" **(Apéndice n.° 4)** y "Acta de verificación, admisión de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 27-2019-OEC-MDV/LC primera convocatoria" **(Apéndice n.° 5)**, adjudicó la Buena Pro de ambos procedimientos de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU Gerencia Regional de Control Cusco

selección a la empresa "KBY Representaciones SAC" en adelante el "Contratista", por los importes de S/ 107 550,00 (cemento portland) y S/ 69 425,50 (varillas de acero corrugado), respectivamente.

Posteriormente, el 8 de julio de 2018, **para la contratación de cemento portland**, a través del contrato n.° 043-2019-SIE-26-2019-MDV-LC **(Apéndice n.° 6)**, se estableció como plazo de ejecución de la prestación veintiséis (26) días calendarios[1], que comprendió el suministro de cemento portland en cuatro (4) entregas; por lo que, el 9 de julio de 2019 la Entidad emitió las órdenes de compra guía de internamiento n.os 0695 **(Apéndice n.° 8)**, 0696 **(Apéndice n.° 9)**, 0697 **(Apéndice n.° 10)** y 0698 **(Apéndice n.° 11)**; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
CRONOGRAMA DE SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND

Entregas	Cantidad	Orden de Compra			Plazo	Fecha de vencimiento de la entrega
		Nro.	Fecha emisión	Importe S/		
Primera	1 000 bolsas	0695	09/07/2019	22 500,00	Cinco (5) días calendarios de suscrito el contrato	13/07/2019
Segunda	1 000 bolsas	0696	09/07/2019	22 500,00	Doce (12) días calendarios de suscrito el contrato	20/07/2019
Tercera	1 000 bolsas	0697	09/07/2019	22 500,00	Diecinueve (19) días calendarios de suscrito el contrato	27/07/2019
Cuarta	1 780 bolsas	0698	09/07/2019	40 050,00	Veintiséis (26) días calendarios de suscrito el contrato	03/08/2019
Total	**4 780 bolsas**			**107 550,00**	**Veintiséis (26) días calendarios**	

Fuente : Contrato n.° 043-2019-SIE-26-2019-MDV-LC de 8 de julio de 2019 y órdenes de compra n.os 0695, 0696, 0697 y 0698 de 9 de julio de 2019
Elaborador por : Comisión de Control

Asimismo, **para la contratación de varillas de acero corrugado,** mediante orden de compra guía de internamiento n.° 0685 de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 12),** se perfeccionó el contrato, estableciéndose como plazo de entrega cinco (5) días calendarios[2] contados desde el día siguiente de notificado[3]; por lo tanto, la entrega de los bienes materia de contrato tenía como fecha máxima de cumplimiento el 13 de julio de 2019; así también, en dicho documento se estableció las cantidades, precios y plazos, que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
DETALLE DE CANTIDADES Y PRECIOS DE LA O/C 0685

Ítem	Descripción	Cantidad	Marca[4]	Precio unitario S/	Total parcial S/	Fecha de notificación	Fecha de vencimiento de la entrega
1	Barra de construcción 1/2" grado 60 (corrugado)	1 781	Aceros Arequipa	25,00	44 525,00	08/07/2019	13/07/2019
2	Barra de construcción 5/8" grado 60 (corrugado)	406	Aceros Arequipa	41,50	16 849,00		
3	Barra de construcción 3/4" grado 60 (corrugado)	100	Aceros Arequipa	65,00	6 500,00		
4	Barra de construcción 3/8" grado 60 (corrugado)	107	Aceros Arequipa	14,50	1 551,50		
				Total	**69 425,50**		

Fuente : Orden de compra guía de internamiento n.° 0685 de 8 de julio de 2019
Elaborado por : Comisión de Control

[1] Ello en concordancia con la oferta de la Contratista **(Apéndice n.° 7)** el en procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 026-2019-MDV/LC
[2] Ello en concordancia con la oferta de la Contratista **(Apéndice n.° 13)** el en procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 027-2019-MDV/LC
[3] Correo electrónico de notificación a través del correo electrónico notificaciones.vilcabamba@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com el 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.
[4] Conforme consta en la oferta de la Contratista **(Apéndice n.° 13)** el en procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 027-2019-MDV/LC

Del registro de la fase del compromiso del gasto

De la revisión del "SIAF"- de la Entidad[5] se aprecia que **-para la contratación de cemento portland-** se registró la fase del Compromiso del Gasto[6] de las órdenes de compra detalladas en el cuadro precedente en los expediente SIAF n.os 2538, 2539, 2540 y 2541; información que se tiene de las capturas de pantalla de los expedientes SIAF n.° 2538, 2539 **(Apéndice n.° 15)**, 2540 **(Apéndice n.° 16)** y 2541 **(Apéndice n.° 17);** así como en los Reportes de Consulta de Expediente Administrativo[7] n.° 2538 **(Apéndice n.° 18)**, 2539 **(Apéndice n.° 19)**, 2540 **(Apéndice n.° 20)**, y 2541 **(Apéndice n.° 21),** que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
REGISTROS DE LA FASE COMPROMISO EN EL SIAF DE LAS ORDENES DE COMPRA DE CEMENTO PORTLAND

Ítem	Expediente SIAF	Orden de compra	Importe S/	Estado[8]	Fecha del proceso
1	2538	0696	22 500,00	A*	12/07/2019 16:26:31
2	2539	0695	22 500,00	A*	12/07/2019 16:30:31
3	2540	0697	22 500,00	A*	12/07/2019 16:30:31
4	**2541**	**0698**	**40 050,00**	**A**	**12/07/2019 16:30:31**
			107 550,00		

*. Registros SIAF anulados el 18 de septiembre de 2019, conforme se muestra en el reporte de Consulta de Expediente Administrativo **(Apéndices n.° 18, 19 y 20)**

Fuente : Capturas de pantalla del SIAF y en el reporte de Consulta de Expediente Administrativo
Elaborado por : Comisión de Control

Así también, **para la contratación de varillas de acero corrugado,** se tiene que de la Captura de Pantalla del expediente SIAF n.° 2432 **(Apéndice n.° 22)** y el Reporte de Consulta de Expediente Administrativo del Expediente 2432 **(Apéndice n.° 23)**, la Entidad registró la fase del Compromiso del Gasto en el SIAF en el expediente n.° 2432, proceso que se realizó el 8 de julio de 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
REGISTROS DE LA FASE COMPROMISO EN EL SIAF DE LA ORDEN DE COMPRA DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO

Ítem	Expediente SIAF	Orden de compra	Importe S/	Estado[9]	Fecha del proceso
1	2432	0685	69 425,50	A	08/07/2019 15:37:08
			69 425,50		

Fuente : Capturas de pantalla del SIAF y en el reporte de Consulta de Expediente Administrativo
Elaborado por : Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — Gerencia Regional de Control Cusco

[5] Unidad ejecutora 300756

[6] **Decreto legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.**
(...)
Artículo 42. Compromiso
42.1 **El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda**, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, **la realización de gastos por un importe determinado** o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
42.2 **El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio**. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

[7] Consulta amigable recuperada de: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx; ingresando a la Unidad ejecutora 300756 y los números de expedientes.

[8] Estado "A" corresponde al estado "Aprobado"

[9] Estado "A" corresponde al estado "Aprobado".

Del registro de la fase del devengado del gasto

A horas 09:48:16 del martes 16 de julio de 2019, conforme se aprecia en las Capturas de pantalla del SIAF de los expediente n.os 2432 y 2541 **(Apéndices n.° 22 y 17)** y en la Consulta de los Expedientes Administrativos n.os 2432 y 2541 **(Apéndices n.° 23 y 21)**, la Entidad registró y transmitió el registro de la fase del Devengado del Gasto en el SIAF, únicamente en los expedientes SIAF n.os 2432 y 2541, por los importes de S/ 69 425,50 y S/ 40 050,00[10], respectivamente; utilizando como tipo de documento el código 031 (que corresponde a la denominación "orden de compra"), y registrando como documento fuente, la misma orden de compra que se registró en la fase del compromiso; al respecto, mediante oficio n.° 0249-2019-EF/44.03 de 19 de noviembre de 2019, que contiene el informe n.° 692-2019-EF/44.03 de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, identificó que el usuario que registró la fase del Devengado fue el **código usuario "A"**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO QUE REGISTRÓ LA FASE DEVENGADO EN EL SIAF

AÑO EJECUCIÓN	CODIGO EJECUTORA	NOMBRE DE EJECUTORA	EXPEDIENTE SIAF	SECUENCIA	FASE	MONTO SOLES	CODIGO USUARIO
[redacted]							
2019	300756	MD DE VILCABAMBA	2432	2	DEVENGADO	69,425.50	A
2019	300756	MD DE VILCABAMBA	2541	2	DEVENGADO	40,050.00	A

Fuente: Oficio n.° 0249-2019-EF/44.03 de 19 de noviembre de 2019, que contiene el informe n.° 692-2019-EF/44.03 de 28 de octubre de 2019 de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas

Sobre el particular, mediante informe n.° 027-2021/AS/USI/OGAF/MDV/LC de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)** el jefe de la Unidad de Sistemas e Informática de la Entidad, proporcionó la relación de usuarios que se encontraban habilitados para efectuar registros en el SIAF durante el mes de julio de 2019, relación en la cual se aprecia al **usuario "A"**, cuyos **nombres y apellidos también son "A"**, dicha relación de usuarios se muestra en la imagen siguiente:

[10] Importes que corresponden a las órdenes de compra n.os 0685, por la contratación de varillas de acero corrugado **(Apéndice n.° 12)** y 0698 por la contratación de 1780 bolsas de cemento **(Apéndice n.° 11)**.

IMAGEN N° 2
RELACIÓN DE USUARIOS HABILITADOS AL MES DE JULIO DE 2019 PARA EFECTUAR REGISTROS EN EL SIAF

USUARIO	APELLIDOS	NOMBRE	INICIO'	FIN	JULIO 2019	AGOSTO 2019	SETIEMBRE 2019'	OCTUBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2019	ENERO 2020	FEBRERO 2020
23827035	RIMACHI RODRIGUEZ	ABEL	DE SOLICITADO		x	x	x					
GIOMAR	G	GIOMAR	DE SOLICITADO		x	x	x					
45316611	SILVA CCANRI	ALFREDO	DE SOLICITADO		x	x	x					
23974416	QUISPICUSI QUINTANA	BEDER	DE SOLICITADO		x	x	x					
46582141	ROJAS SAYRE	BELIA	DE SOLICITADO		x	x	x					
24468358	HUILLCA CONISLLA	DOMINGO	DE SOLICITADO		x	x	x					
23964123	ORUE USCA	XAVIER WILLMAN	DE SOLICITADO		x	x	x					
A	A	A	DE SOLICITADO		x	x	x					
23920725	FERNANDEZ CHAMBI	ROBERTS	DE SOLICITADO		x	x	x	NO SE ENCUENTRA DATA EN LOS BACKUPS				
09974565	QUISPE TORRES	CELSO LEONCIO	DE SOLICITADO		x	x	x					
41139037	CASAFRANCA CCAHUAYA	NOE	DE SOLICITADO		x	x	x					
46460720	HUAMAN PAMPAÑAUPA	RUTH	DE SOLICITADO		x	x	x					
48085314	AGUILA PERALTA	NOEMI	DE SOLICITADO		x	x	x					
42965934	DAVALOS CASA	YOBANA	DE SOLICITADO		x	x	x					
40595924	HUILLCA RICALDE	ROGER	DE SOLICITADO		x	x	x					
43390723	BENAVENTE CURASI	JUAN PABLO	DE SOLICITADO		x	x	x					
47994434	PHARRY LUQUE	JIMMY RODOLFO	DE SOLICITADO		x	x	x					
44289543	QUISPE VELASQUEZ	ALEXANDER	DE SOLICITADO		x	x	x					
72962225	PIZARRO VERA	NAYELI	DE SOLICITADO		x	x	x					
70867479	ZAMORA ALVAREZ	MARIENELA	DE SOLICITADO		x	x	x					
47151824	ARMANDO MIRANDA	DIEGO	13/08/2019			x	x					
40149396	TINTAYA	JUAN	17/08/2019			x	x					

DE ORIGINAL

Fuente: Informe n.° 027-2021/AS/USI/OGAF/MDV/LC de 3 de junio de 2021

Adicionalmente, mediante informe n.° 051-2021-USI-OGAF-MDV/LC de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el jefe de la unidad de Sistemas e Informática de la Entidad, remitió la relación de usuarios que se encontraban registrados por cada mes, desde el año 2017; al respecto, se puede apreciar del referido informe que la Entidad no cuenta con los Backup de Data (Copias de seguridad) desde enero del año 2017 hasta abril del año 2018; así como, del mes de diciembre de 2018 y desde enero a abril de 2019; sin embargo sí se puede identificar que, en **el periodo comprendido de mayo a noviembre de 2018, el usuario "A" no se encontraba registrado como usuario en la base de datos de la Entidad**; por el contrario, se tiene que dicho **usuario "A"** figura como usuario registrado en el mes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019; precisamente en el periodo en el que Giomar Álvarez Carbajal se encontraba desempeñando funciones como jefe de la Unidad de Sistemas e Informática.

Sobre el particular, Giomar Álvarez Carbajal, quien desempeñó el cargo de jefe de la Unidad de Sistemas e Informática desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; y conforme se desprende del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 58)**, tuvo las funciones siguientes:

(...)

3. ***Mantener en resguardo la documentación, código fuente y ejecutables de todos los software desarrollados y adquiridos por las diferentes áreas de la Municipalidad.***
4. *Planear, organizar, dirigir y* ***controlar las actividades referidas a la administración y mantenimiento de la red informática municipal implantando acciones de seguridad, control de la red y base de datos.***

(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

*11. **Establecer mecanismos de seguridad en los programas y datos del sistema, para proteger la información procesada por la Municipalidad, garantizando su integridad.***

(...)

En esa línea se tiene que, Giomar Álvarez Carbajal, jefe de la Unidad de Sistemas e Informática, desde un inicio, tuvo la responsabilidad funcional tanto de crear a los usuarios con acceso al SIAF, de establecer mecanismos de seguridad en el SIAF y resguardar e identificar a los usuarios que se encontraban activos y tenían acceso al SIAF para efectuar operaciones; sin embargo, en el periodo en que ejerció sus funciones del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, y conforme se desprende del reporte de usuarios activos por mes, contenido en el informe n.° 051--2021-USI-OGAF-MDV/LC **(Apéndice n.° 26)**, creó y registró el **usuario "A"**, sin identificar los nombres y apellidos, consignado en el campo correspondiente a los nombres y apellidos únicamente la **letra "A".**

Con dicho usuario creado se registró la fase del devengado del gasto de los expedientes, SIAF n.os 2432 y 2541, vinculados a la adquisición de cemento portland y varillas de acero corrugado, sin que estos bienes hayan ingresado a los almacenes de la Entidad y sin que exista la conformidad de la entrega de dichos bienes, según lo informado por el **residente obra** mediante el informe n.° 0181-2019-RRBE-RO-GIDUR-MDV/LC de 16 de julio de 2019[11] **(Apéndice n.° 32)**; y considerando que únicamente Giomar Álvarez Carbajal, jefe de la Unidad de Sistemas e Informática al ser quien registró al usuario "A" con los atributos para efectuar el registro de la fase del devengado del gasto, tenía conocimiento de dicho usuario y la respectiva contraseña; usuario con el que se registró la fase del devengado de conformidad a lo informado mediante el oficio n.° 0249-2019-EF/44.03 de 19 de noviembre de 2019, que contiene el informe n.° 692-2019-EF/44.03 de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**; situación que conllevó posteriormente al pago mediante transferencia interbancaria a favor del Contratista por los importes de S/ 40 050,00 (por la contratación de cemento portland) y S/ 69 425,50 (por la contratación de varillas de acero corrugado).

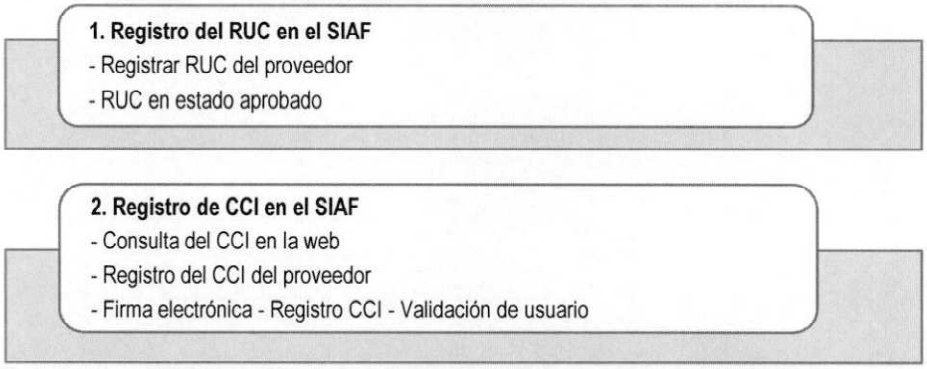
Respecto a la fase girado del gasto

Luego del registró de la fase del devengado del gasto en el SIAF, a través del usuario "A", con la finalidad de efectuar el pago, se registró y/o matriculó el Código de Cuenta Interbancario[12], en adelante "CCI" del Contratista en el SIAF; registro que conforme se desprende del Acta n.° 002-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 15 de junio de 2021, en el que la tesorera de la Entidad **(Apéndice n.° 27),** describe que: *"**La oficina de Tesorería es quien matricula el CCI**"* y que *"**La firma electrónica de tesorería es la misma que se utiliza para la matrícula del CCI**"*; comentarios que se confirman con el material de capacitación publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas[13], que define el proceso de pago electrónico a través del SIAF a proveedores del Estado por bienes y servicios, el cual comprende dos (2) etapas, la primera que corresponde al **registro del CCI del proveedor** y la segunda que corresponde **al pago a través del SIAF** a proveedores del Estado por bienes y servicios; la primera etapa que corresponde al registro del CCI, se resumen en el gráfico siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU Gerencia Regional de Control de Cusco

[11] Con registro de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano n.° 1880 de 16 de julio de 2019, hora 3:05pm, folios 7.
[12] Registro de la cuenta bancaria en el SIAF, necesario para la transferencia de fondos al contratista
[13] https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/2_abono_provee_21072016.pdf

GRAFICO N° 1
ETAPA DE REGISTRO DEL CCI DEL PROVEEDOR



Fuente : https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/2_abono_provee_21072016.pdf
Elaborado por : Comisión de Control

Conforme se desprende del Material de Capacitación publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene como pasos para registrar el CCI del proveedor: i) registrar el RUC; y ii) registrar el CCI del proveedor; siendo para este último necesario contar con la Firma Electrónica y con acceso al SIAF; puesto que, todo registro se efectúa en dicho sistema; por lo tanto, y conforme se tiene del Acuerdo de Consejo n.° 009-2019-CM-MDV/LC de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual se designa a Roberts Fernández Chambi (jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas) como Responsable titular del registro de firmas para el manejo de las cuentas bancarias de la Entidad; se tiene que dicho servidor tuvo los accesos necesarios para efectuar el registró del CCI de la Contratista en el SIAF, a fin de viabilizar el pago.

Seguidamente, del Reporte de Consulta de Expediente Administrativo n.° 2432 **(Apéndice n.° 23)** y Reporte de Consulta de Expediente Administrativo n.° 2541 **(Apéndice n.° 21)**, se aprecia que, a las 11:34:19 horas de ese mismo día (16 de julio de 2019) y en los expedientes SIAF n.os 2432 y 2541, la Entidad registró y transmitió la fase del "girado", mediante transferencia electrónica interbancaria a favor de la Contratista, ello al CCI n.° 01112700010004029988 del Banco Continental; dicha transferencia interbancaria quedó aprobada en el SIAF a las 06:35:24 horas del 17 de julio de 2019, transferencia realizada conforme se muestra en las Constancias de Pago mediante Transferencia Electrónica con número de operación 081-19002797 **(Apéndice n.° 29)** y 081-19002798 **(Apéndice 30)**; así como, los Estados Bancarios Electrónicos de la cuenta n.° 00-211-005238[14], correspondiente al periodo 01/07/2019 al 31/08/2019 **(Apéndice n.° 31)**, que demuestran la salida del dinero de la cuenta de la Entidad por los importes de S/ 40 050,00 (por la contratación de cemento portland) y S/ 69 425,50 (por la contratación de varillas de acero corrugado).

Es de precisar que, el material de capacitación publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas[15], para la segunda etapa "pago electrónico a través del SIAF a proveedores de Estado por bienes y servicios", describe que en la fase girado se debe registrar el código 081 "abono a cuenta de proveedores" como documento fuente, luego se procede a realizar la firma electrónica por parte de los dos (2) funcionarios designados para dicho fin; al respecto, mediante Acuerdo de Consejo n.° 009-2019-CM-MDV/LC de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, se designó a los titulares y suplentes del registro de firmas de la Entidad para el manejo de las cuentas bancarias; siendo estos los que se detallan en el cuadro siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU Gerencia Regional de Control de Cusco

[14] Siendo el titular de dicha cuenta la Municipalidad Distrital de Vilcabamba
[15] https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/2_abono_provee_21072016.pdf

CUADRO N° 5
RESPONSABLES TITULARES Y SUPLENTES DEL REGISTRO DE FIRMAS

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Miembro
1	Celso Leoncio Quispe Torres	09974565	Director General de Administración	Titular
2	Roberts Fernández Chambi	23920725	Tesorero	Titular
3	Gerardo Castellanos Laime	24811383	Gerente Municipal	Suplente
4	Julián Chuctaya Huarca	23975412	Secretario de Alcaldía	Suplente

Fuente : Acuerdo de Consejo n.° 009-2019-CM-MDV/LC de 16 de enero de 2019
Elaborado por : Comisión de Control

Para tal efecto, la Dirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 0249-2019-EF/44.03 de 19 de noviembre de 2019, que contiene el informe n.° 692-2019-EF/44.03 de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, detalló a los responsables de las firmas electrónicas que autorizaron dicha transferencia interbancaria a favor del Contratista, ello por los importes de S/ 40 050,00 (por la contratación de cemento portland) y S/ 69 425,50 (por la contratación de varillas de acero corrugado), siendo los que figuran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
RESPONSABLES DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS QUE AUTORIZARON LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA DE LOS REGISTROS SIAF N^{os} 2432 Y 2541

Nombre de ejecutora	Exp. SIAF	Fase del gasto	Monto S/	Responsable de cuenta bancaria 1		Responsable de cuenta bancaria 2	
				Código	Nombres y apellidos	Código	Nombres y apellidos
Municipalidad Distrital de Vilcabamba	2432	Girado	69 425,50	RU43579	Roberts Fernández Chambi	RU42396	Julián Chuctaya Huarca
	2541	Girado	40 050,00	RU43579	Roberts Fernández Chambi	RU42396	Julián Chuctaya Huarca

Fuente : Oficio n.° 0249-2019-EF/44.03 de 19 de noviembre de 2019, que contiene el informe n.° 692-2019-EF/44.03 de 28 de octubre de 2019
Elaborado por : Comisión de Control

Conforme se desprende del cuadro precedente, se ha identificado que los servidores Roberts Fernández Chambi, jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas; así como, Julián Chuctaya Huarca, jefe de la Oficina de Secretaría General, -ambos responsables titular y suplente del registro de firmas-, el 16 de julio de 2019, -durante el registro de la fase del girado del gasto-, autorizaron mediante firma electrónica la transferencia interbancaria -al CCI n.° 01112700010004029988 del Banco Continental a favor del Contratista-, de los importes de S/ 69 425,50 (por la contratación de 2 394 varillas de acero corrugado) y S/ 40 050,00 (por la contratación de 1780 bolsas de cemento).

Es de precisar que, mediante informe n.° 0151-2019-MDV/LC/O.C/DHCC de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** , el jefe de la Oficina de Contabilidad, comunicó al director General de la Oficina General de Administración y Finanzas que: "(...) *para que se realice la fase del devengado tiene que haber documentos fehacientes como sigue: - el informe de conformidad del área usuaria, - comprobante de pago (factura, boleta de venta etc), - acta de conformidad de recepción de materiales, - guía de remisión remitente, - pedido de comprobante de salida, - documento de buena pro, - contrato, - entre otros (...)*"; así también indicó que "(...) según la ***verificación a los expedientes siaf 2432 y 2541 del registro del devengado en el SIAF, no tiene documento fuente como: Factura, Boleta de venta, etc., en consecuencia a dicha fecha no se tiene documento en físico***, *por tales razones no se puede contabilizar estos dos expedientes en el módulo contable.*"

Asimismo, mediante informe n.° 101-2019-RFC-UTR-MDV/LC de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, Roberts Fernandez Chambi, jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, precisó que: *"(...) **los expedientes en mención nunca salieron de la Unidad de Logística** (...) **nuca llegó a la Gerencia de Administración y Finanzas para** su autorización correspondiente, y **derivarse a la Unidad de Contabilidad** para el Devengado **y posteriormente la Unidad de Tesorería** (...)"*

En ese orden, ello deviene que estos dos registros del devengado y girado del gasto, respecto a la contratación de cemento portland y varillas de acero corrugado se efectuaron sin contar con la documentación pertinente y sin que se hayan realizado entrega alguna de los bienes materia de contrato; ello se confirma con la siguiente documentación:

- Mediante informe n.° 0181-2019-RRBE-RO-GIDUR-MDV/LC de 16 de julio de 2019[16] **(Apéndice n.° 32)** el residente de obra, Rillke Rafael Beltrán Echegaray, informó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Walter Ricardo Tumpe Conza, - con copia a Inspector de obra, Pavel Meza Alvarez- el retraso de atención de procesos de selección; describiendo respecto a la adquisición de cemento lo siguiente:

 (...)
 - ***SIE N° 026-2019-OEC-MDV/LC (Adquisición de cemento)***
 *Con O/C N° 0695, 0696, 0697 y 0698. Con fecha de notificación a **la primera entrega el 08/07/2019 plazo de entrega de 5 días calendarios** fecha máximo de entrega el 13/07/2019. **El cual no se cumplió, a la fecha se tiene dos días de retraso.***
 - ***SIE N° 027-2019-OEC-MDV/LC. (Adquisición de barras de construcción)***
 *Con O/C N° 0685. Con fecha de notificación 08/07/2019, **plazo de entrega a partir de la notificación 5 días calendarios** fecha máximo de entrega el 13/07/2019. **El mismo que no viene cumpliendo a la fecha.***

 ***Dichos procesos corresponden a la empresa KBY Representaciones SAC** representante Paz Soldan Yarleque Félix Alberto. Solicitar a su despacho que se tome las medidas del caso en caso fuera necesario disolver el contrato y su respectiva sanción administrativa, ya que mencionado retraso viene causando atrasos en la ejecución de obra.*
 (...)

- Mediante informe n.° 0915-2019-WRTC-GIDUR-MDV/LC de 17 de julio de 2019[17] **(Apéndice n.° 33)**, Walter Ricardo Tumpe Conza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el informe n.° 0181-2019-RRBE-RO-GIDUR-MDV/LC de 16 de julio de 2019 y lo dirige a Celso Leoncio Quispe Torres, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas poniendo de su conocimiento el retraso en la atención de los procesos de selección.

- Mediante correo electrónico[18] de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, Noé Ruiz Casafranca Ccahuaya, jefe de la Unidad de Logística, requirió a la Contratista el cumplimiento de la entrega de los bienes contenidos en la orden de compra n.° 685 (varillas de acero corrugado).

- Mediante informe n.° 422-2019-NRCC/ABAST-MDV-LC de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, Noé Ruiz Casafranca Ccahuaya, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Logística, informó a Gerardo Castellanos Laime, Gerente Municipal, el incumplimiento de la Contratista de la entrega de los bienes, pese a que se le requirió el cumplimiento con la notificación mediante correo electrónico; recomendando la resolución del contrato orden de compra n.° 685, por la contratación de varillas de acero corrugado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Cusco

[16] Con registro de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano n.° 1880 de 16 de julio de 2019, hora 3:05pm, folios 7.
[17] Con registro de la Oficina General de Administración y Finanzas n.° 4000 de 19 de julio de 2019, hora 8:34.
[18] Notificado mediante correo electrónico mdvlogistica2019@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com el 17 de julio de 2019, a las 10:29 horas.

- Mediante opinión legal n.° 129-2019-MDV-OAJ/EMV de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, Ernesto Mercado Velazco, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, comunicó a Gerardo Castellanos Laime, Gerente Municipal, opinión favorable para la resolución total con la Contratista, en marco de la orden de compra n.° 685 derivada del procedimiento de subasta inversa electrónica n.° 027-2019-OEC-MDV/LC para la adquisición de varillas de acero corrugado.

- Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 135-2019-GM-MDV/LC de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, la Entidad aprobó la resolución total del contrato establecido con orden de compra n.° 685 **(Apéndice n.° 12)** derivada de la subasta inversa electrónica n.° 027-2019-OEC-MDV/LC para la adquisición de varillas de acero corrugado; resolución comunicada con Carta Notarial de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, ello mediante correo electrónico[19].

- Mediante informe n.° 437-2019-NRCC/ABAST-MDV-LC de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, Noé Ruiz Casafranca Ccahuaya, jefe de Logística, comunicó a Gerardo Castellanos Laime, Gerente Municipal, el incumplimiento de parte del Contratista en el suministro de cemento portland, describiendo lo siguiente:

 > *(...) informo a Ud. Que pese a haber suscrito el Contrato de la referencia, dicho contratista ha incumplido con las entregas del objeto y materia del Contrato, que dentro de los términos señalados, asimismo se la ha requerido telefónicamente repetidas veces para su cumplimiento.*
 > *(...)*

- Mediante opinión legal n.° 132-2019-MDV-OAJ/EMV de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, Ernesto Mercado Velazo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicó a Gerardo Castellanos Laime, Gerente Municipal, opinión respecto al incumplimiento de la Contratista -referido a la contratación de cemento portland-, detallando lo siguiente:

 > *3.1. Es Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, que deviene en Procedente Requerir a la Empresa Contratista KBY REPRESENTACIONES S.A.C. mediante REMISIÓN DE CARTA NOTARIAL y bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 043-2019-MDV/LC, para que cumpla con las entregas del objeto y materia del referido contrato en el plazo de dos días (...).*

- Mediante Carta Notarial de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, la Entidad comunicó a la Contratista[20], que cumpliera con la entrega del objeto y materia de contrato, referida a la contratación de cemento portland, otorgándole el plazo de dos (2) días.

- Mediante informe n.° 456-2019-CPA/ABAST-MDV-LC de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, Charles Paucar Arnedo, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Logística, comunicó a Gerardo Castellanos Laime, Gerente Municipal, el reiterativo del incumplimiento de parte del Contratista en la entrega de cemento portland, pese a haber sido requerida para el cumplimiento mediante la carta notarial de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 42)**.

- Mediante opinión legal n.° 137-2019-MDV-OAJ/EMV de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, Ernesto Mercado Velazco, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicó al Gerardo Castellanos Laime, Gerente Municipal, opinión favorable para la resolución total del contrato n.° 043-2019-MDV/LC de 8 de julio de 2019, referido a la contratación de cemento portland.

[19] Correo electrónico de notificación a través del correo electrónico notificaciones.vilcabamba@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com el 23 de julio de 2019 a las 16:21 horas **(Apéndice n.° 39)**.
[20] Correo electrónico de notificación mediante correo electrónico notificaciones.vilcabamba@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com el 23 de julio de 2019 a las 16:42 horas **(Apéndice n.° 43)**.

- Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 145-2019-GM-MDV/LC de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, la Entidad aprobó la resolución del contrato n.° 043-2019-MDV/LC de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 6)** derivado de la subasta inversa electrónica n.° 026-2019-OEC-MDV/LC para la contratación de cemento portland; resolución comunicada a la contratista mediante Carta Notarial de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, ello mediante correo electrónico[21].

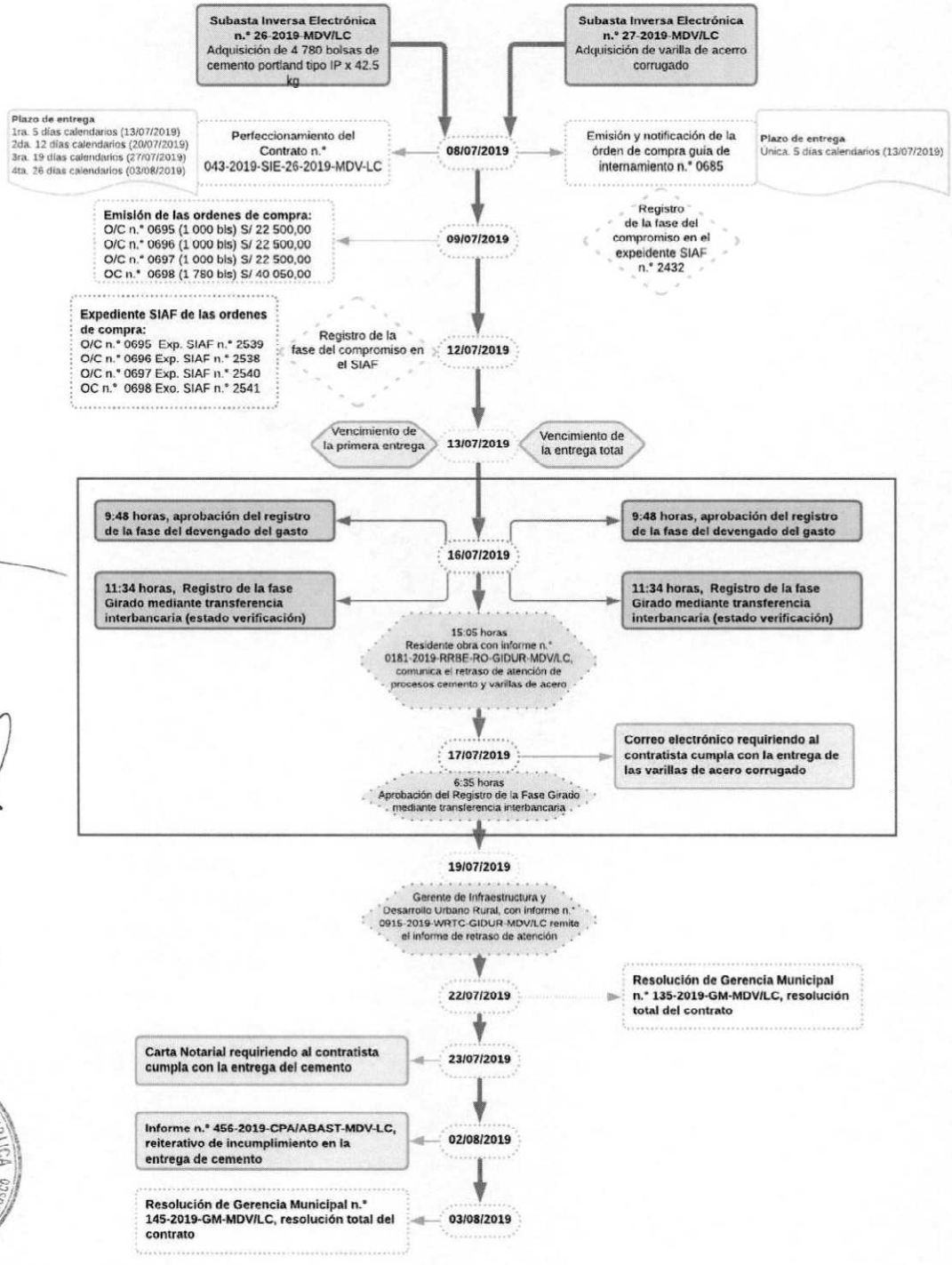
- Mediante informe n.° 182-2019-JBTT-OAC-OL-OGA-MDV/LC de 16 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, Juan Benigno Tintaya Tintaya, jefe de Almacén Central, informó en relación a la orden de compra n.° 685 **(Apéndice n.° 12)** (adquisición de varillas de acero corrugado) que: *"(...)* ***el proveedor KBY REPRESENTACIONES SAC, no cumplió con la entrega en los plazos establecidos hasta la fecha perjudicando al área usuaria****. (...)"*

Es de precisar, que dichas actuaciones efectuadas por parte de la Entidad se produjeron, cuando ya se había registrado tanto el devengado y el girado del gasto (pago), mediante transferencia interbancaria a favor del contratista; lo descrito se resume en el grafico siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Gerencia Regional de Control de Cusco

[21] Correo electrónico de notificación mediante correo electrónico notificaciones.vilcabamba@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com el 9 de agosto de 2019 a las 14:42 horas **(Apéndice n.° 48)**.

GRAFICO N° 2
LÍNEA DE TIEMPO DE ACONTECIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LAS SIE N[os] 26 Y 27



Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y Fe de erratas, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)

Artículo 9° Responsabilidad
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.
(...)

Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.
(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 y fe de erratas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Gerencia Regional de Control de Cusco

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

168.7. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

(...)

- **Decreto legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

5. **Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Gerencia Regional de Control de Cusco

Artículo 40. Ejecución del gasto
La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.
(...)

Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.
44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Directiva n.° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF-50.01 de 11 de enero de 2019, publicada el 14 de enero de 2019, vigente a partir del 15 de enero de 2019.**

(...)
Artículo 17. Devengado
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 18. Pago
El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018.**

(...)
Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

5. **Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.

(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
(...)
17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:
1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.
2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

- **Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, vigente a partir del 28 de enero de 2007.**

(...)

Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución Nº 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."

(...)

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
 a) La recepción satisfactoria de los bienes;
 b) La prestación satisfactoria de los servicios;
 c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

(...)

Artículo 14.- Del pago

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:
 a) Se haya recepcionado, a través del SIAF-SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
 b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)

Artículo 27.- Pautas para el abono en las cuentas de los proveedores

Para el abono en las cuentas de los proveedores se tendrá en consideración lo siguiente:

a) En la oportunidad del registro del Gasto Comprometido en el SIAF- SP, la Unidad Ejecutora procede a ingresar el CCI del proveedor, para su correspondiente validación.
b) La validación del CCI consiste en la verificación, a través de la Cámara de Compensación Electrónica, de la vigencia de la cuenta y de su respectivo titular.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Cusco

c) Una vez concluida la validación, el indicado CCI queda confirmado en el SIAF-SP como único para efectos de los abonos a que hubiera lugar, inclusive para otras transacciones con cualquier Unidad Ejecutora.
d) El CCI confirmado puede ser sustituido por otro CCI, a pedido expreso del proveedor.
e) Una vez aprobado el compromiso, procede a registrar el Gasto Devengado de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva.
f) En la oportunidad del registro del Gasto Girado en el SIAF-SP, se consigna el monto a ser abonado en el CCI del proveedor.
g) El monto a ser abonado, el nombre o razón social del proveedor, el Registro Único de Contribuyente (RUC) y el CCI deben constar en el Comprobante de Pago.
h) El pago se realiza mediante la transferencia electrónica de fondos a la cuenta del proveedor debitándose la subcuenta bancaria de gasto u otra cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora autorizada por la DNTP.

(...)

Artículo 28.- Facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas

El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas es efectuado únicamente por las personas acreditadas por la DNTP ante el Banco de la Nación, como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

Artículo 29.- Sustentación del pago efectuado mediante abonos en cuenta a proveedores

29.1 El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas queda sustentado con la información del débito registrado por el Banco de la Nación y procesado en el SIAF-SP en las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora y con el Comprobante de Pago.
29.2 La factura u otro comprobante presentado por el proveedor en la fase del Gasto Devengado queda cancelado con la transferencia electrónica abonada en la cuenta del proveedor.

- **Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012, publicada el 14 de noviembre de 2012, Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería Nº 001-207- EF/77. 15 aprobada por R.D. Nº 002- 2007-EF/77,15 y modificatorias.**

(...)

Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuario

2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.
2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp
2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles.

(...)

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 109 475,50; debido a la transferencia electrónica interbancaria al Código de Cuenta Interbancario de la empresa KBY Representaciones SAC por los importes de S/ 40 050,00 (por 1 780 bolsas de cemento) y S/ 69 425,50 (por 2 394 varillas de acero corrugado), sin que los bienes hayan ingresado a los almacenes de la Entidad.

Los hechos expuestos se han producido por la conducta consciente y voluntaria de los servidores de la Entidad, al crear el usuario "A" sin identificar nombres y apellidos, usuario con el que se registró la fase del devengado del gasto en el SIAF; luego los responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad mediante las firmas electrónicas efectuaron el pago al código de cuenta interbancario de la empresa KBY Representaciones SAC por los importes de S/ 40 050,00 (por 1 780 bolsas de cemento) y S/ 69 425,50 (por las 2 394 varillas de acero corrugado).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que el señor: **Roberts Fernández Chambi,** no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, quien fue notificado con la Cédula de Comunicación n.° 002-2021-CG/GRCU-SCE-MDV, recibida el 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos se precisan con los datos siguientes:

- **Julián Chuctaya Huarca**, con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 23975412, Secretario General y responsable suplente del registro de firmas para el manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, período del 10 de enero al 12 de agosto de 2019, conforme consta en la Resolución de Alcaldía n.° 016-2019-MDV-LC de 10 de enero de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.° 308-2019-MDV-LC de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 50)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**; y, precisando que no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos; por ende, no presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos.

Al respecto, **Julián Chuctaya Huarca** no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos; por ende, no presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos; por lo que, se ha determinado que se confirman los hechos específicos con evidencias de irregularidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico; por lo tanto, en su condición de Secretario General y responsable suplente del registro de firmas para el manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, autorizó mediante firma electrónica (a través del SIAF) la transferencia interbancaria de S/ 40 050,00 (por la contratación de cemento portland) y S/ 69 425,50 (por la contratación de varillas de acero corrugado) a favor de la empresa KBY Representaciones SAC; sin la documentación pertinente[22] (informe de conformidad del área usuaria, comprobante de pago, guía de remisión, pedido comprobante de salida), y pese a que este último no realizó la entrega de los bienes materia de contrato.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Cusco

[22] Conforme se tiene el informe n.° 0151-2019-MDV/LC/O.C/DHCC de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** y el informe n.° 101-2019-RFC-UTR-MDV/LC de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**.

Estas actuaciones contravinieron lo establecido en los artículos 2°, 9° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y Fe de erratas, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidad y el pago; el artículo 171°, del Reglamento de la Ley n.° 30225 y fe de erratas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referido al pago.

Así también, el artículo 44° Decreto legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019, referido al pago; artículo 18° de la Directiva n.° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF-50.01 de 11 de enero de 2019, publicada el 14 de enero de 2019, vigente a partir del 15 de enero de 2019, referido al pago; artículos 2° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, relacionados a los principios y la gestión de pagos.

Así como, los artículos 14°, 27°, 28° y 29° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, vigente a partir del 28 de enero de 2007, referidos al pago, pautas para el abono en las cuentas de los proveedores, facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas y sustentación del pago efectuado mediante abonos en cuenta a proveedores; artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012, publicada el 14 de noviembre de 2012, Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-207- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77,15 y modificatorias, referido a las claves de acceso y códigos de usuario.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como **Secretario General**, establecidos en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, ratificado por Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 30 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 57)**, que señala: *"14. **Las demás atribuciones y responsabilidades** que se deriven del cumplimiento de sus funciones **que le sean asignadas por el Alcalde**, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades"*; así también, las funciones específicas establecidas en el artículo 34° del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 30 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 58)**, que señala: *"14. **Las demás atribuciones y responsabilidades** que se deriven del cumplimiento de sus funciones **que le sean asignadas por el Alcalde**, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades".*

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

Así también, lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que señala *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(...) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Cusco

Del mismo modo, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...), **7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

Igualmente, infringió el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...)**6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8°: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

- **Roberts Fernández Chambi,** con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 23920725, jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, periodo del 14 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, conforme consta en el Contrato de Locación de Servicios n.° 13-2019-UPERR-RCH-MDV/LC de 14 de enero de 2019, Contrato Administrativo de Servicios n.° 17-2019-UPERH-RCH-MDV/LC de 6 de febrero de 2019, Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 30 de abril de 2019, Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 072-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 01 de agosto de 2019 y Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**; y, precisando que no presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

 Al respecto, **Roberts Fernández Chambi** no presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicado; por lo que, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad se confirman, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico; por lo tanto, en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas y responsable titular del registro de firmas para el manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, haciendo uso de su firma electrónica, registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) el Código de Cuenta Interbancario (CCI) n.° 01112700010004029988 del Banco Continental perteneciente a la empresa KBY Representaciones SAC; para viabilizar el pago; adicionalmente, autorizó mediante firma electrónica (a través del SIAF) la transferencia interbancaria de S/ 40 050,00 (por la contratación de cemento portland) y S/ 69 425,50 (por la contratación de varillas de acero corrugado) a favor de la Contratista; sin la documentación pertinente[23] (informe de conformidad del área usuaria, comprobante de pago, guía de remisión, pedido comprobante de salida), y pese a que este último no realizó la entrega de los bienes materia de contrato.

 Estas actuaciones contravinieron lo establecido en los artículos 2°, 9° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto

[23] Conforme se tiene el informe n.° 0151-2019-MDV/LC/O.C/DHCC de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** y el informe n.° 101-2019-RFC-UTR-MDV/LC de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**.

Supremo n.° 082-2019-EF y Fe de erratas, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidad y el pago; 1l artículo 171°, del Reglamento de la Ley n.° 30225 y fe de erratas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referido al pago.

Así también, el artículo 44° Decreto legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019, referido al pago; artículo 18° de la Directiva n.° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF-50.01 de 11 de enero de 2019, publicada el 14 de enero de 2019, vigente a partir del 15 de enero de 2019, referido al pago; artículos 2° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, relacionados a los principios y la gestión de pagos.

Así como, los artículos 14°, 27°, 28° y 29° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, vigente a partir del 28 de enero de 2007, referidos al pago, pautas para el abono en las cuentas de los proveedores, facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas y sustentación del pago efectuado mediante abonos en cuenta a proveedores; artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012, publicada el 14 de noviembre de 2012, Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.º 001-207- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002- 2007-EF/77,15 y modificatorias, referido a las claves de acceso y códigos de usuario.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como **jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas**, establecidos en el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones, ratificado por Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 30 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 57)**, que señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y* ***controlar las actividades y acciones del Sistema de Tesorería de la institución****, para la atención de los requerimientos de fondos,* ***en cumplimiento con los dispositivos legales y normas vigentes****.", "2.* ***Aplicar el control concurrente de la ejecución presupuestaria, ajustándose a la Autorización de giro y pago correspondientes****, en base a los compromisos presupuestales previos.", "11. Planificar y* ***ejecutar****, de acuerdo a un cronograma,* ***los pagos oportunos*** *concernientes a remuneraciones y pensiones al personal,* ***facturación a proveedores,*** *así como adeudos a acreedores en general,* ***registrando dichos egresos, los mismos que serán considerados para la determinación y consolidación de los fondos y sus respectivos saldos,*** *en coordinación con la unidad de Contabilidad.", "13.* ***Controlar y evaluar las cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas, cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas****, así como* ***para la atención*** *de gastos corrientes y* ***gastos de inversión****, en concordancia con la política establecida por la Oficina General de Administración y Finanzas.", "14.* ***Efectuar conciliaciones periódicas*** *del consolidado de la información financiera acerca* ***de los*** *ingresos y* ***egresos****;* ***así como conciliaciones bancarias de las cuentas existentes de la institución****.", "15.* ***Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público de acuerdo a las leyes presupuestales****, así como de los recursos recibidos por otros conceptos.", "23.* ***Asegurar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control en lo que compete al Sistema de Tesorería*** *y al control previo inherente a su cargo" y "28.* ***Las demás atribuciones y responsabilidades que se***

deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas *por la Oficina de Administración y Finanzas."*

Así también, las funciones específicas establecidas en el artículo 66° del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 30 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 58)**, que señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y* ***controlar las actividades y acciones del Sistema de Tesorería de la institución****, para la atención de los requerimientos de fondos,* ***en cumplimiento con los dispositivos legales y normas vigentes****.", "2.* ***Aplicar el control concurrente de la ejecución presupuestaria, ajustándose a la Autorización de giro y pago correspondientes****, en base a los compromisos presupuestales previos.", "11. Planificar y* ***ejecutar****, de acuerdo a un cronograma,* ***los pagos oportunos*** *concernientes a remuneraciones y pensiones al personal,* ***facturación a proveedores,*** *así como adeudos a acreedores en general,* ***registrando dichos egresos, los mismos que serán considerados para la determinación y consolidación de los fondos y sus respectivos saldos,*** *en coordinación con la unidad de Contabilidad.", "13.* ***Controlar y evaluar las cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas, cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas****, así como* ***para la atención*** *de gastos corrientes y* ***gastos de inversión****, en concordancia con la política establecida por la Oficina General de Administración y Finanzas.", "14.* ***Efectuar conciliaciones periódicas*** *del consolidado de la información financiera acerca* ***de los*** *ingresos y* ***egresos; así como conciliaciones bancarias de las cuentas existentes de la institución****.", "15.* ***Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público de acuerdo a las leyes presupuestales****, así como de los recursos recibidos por otros conceptos.", "23.* ***Asegurar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control en lo que compete al Sistema de Tesorería*** *y al control previo inherente a su cargo" y "28.* ***Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas*** *por la Oficina de Administración y Finanzas."*

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

Así también, lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que señala *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(...) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Del mismo modo, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Cusco

Igualmente, infringió el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...)**6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8°: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

- **Giomar Álvarez Carbajal,** con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 45202331, jefe de la Unidad de Sistemas e Informática, periodo del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, conforme consta en el Contrato de Locación de Servicios n.° 06-2019-UPERH-RCH-MDV/LC de 2 de enero de 2019, Contrato Administrativo de Servicios n.° 21-2019-UPERH-RCH-MDV/LC de 6 de febrero de 2019, Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 30 de abril de 2019, Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 061-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 1 de agosto de 2019, Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 110-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 30 de octubre de 2019, Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 114-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 7 de octubre de 2019 y Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 115-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 55).**

 Al respecto, los comentarios formulados por Giomar Álvarez Carbajal, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad; toda vez que, en su condición de **jefe de la Unidad de Sistema e Informática**, en el periodo que ejerció sus funciones (del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019), creó y registró al usuario "A", sin identificar los nombres y apellidos del servidor para el que fue generado, ya que únicamente el referido profesional tenía las atribuciones para la creación de usuarios y accesos al SIAF de la entidad; usuario "A", con el que se registró la fase del devengado del gasto de los Expedientes SIAF n.os 2432 y 2541, correspondientes a la contratación de cemento portland y varillas de acero corrugado, sin que existiera la conformidad de la entrega de dichos bienes, y sin que estos ingresaran a los almacenes de la Entidad; situación que posibilitó el registro de la fase del girado del gasto y seguidamente al pago por S/ 40 050,00 (por la contratación de cemento portland) y S/ 69 425,50 (por la contratación de varillas de acero corrugado), mediante transferencia interbancaria a favor de la empresa KBY Representaciones SAC, sin que este último haya hecho entrega de los bienes materia de contrato, según:

 - Informe n.° 0181-2019-RRBE-RO-GIDUR-MDV/LC de 16 de julio de 2019[24] **(Apéndice n.° 32)**, mediante el cual el residente de obra, Rillke Rafael Beltran Echegaray, comunicó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Walter Ricardo Tumpe Conza, - con copia a Inspector de obra, Pavel Meza Alvarez- el retraso de atención de procesos de selección.
 - Informe n.° 182-2019-JBTT-OAC-OL-OGA-MDV/LC de 16 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, mediante el cual Juan Benigno Tintaya Tintaya, jefe de Almacén Central, y en relación a la orden de compra n.° 685 (adquisición de varillas de acero corrugado) informó que: *"(...) **el proveedor KBY REPRESENTACIONES SAC, no cumplió con la entrega en los plazos establecidos hasta la fecha perjudicando al área usuaria**. (...)"*

[24] Con registro de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano n.° 1880 de 16 de julio de 2019, hora 3:05pm, folios 7.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como **jefe de la Unidad de Sistemas e Informática**, establecidos en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones ratificado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 30 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 57)**, que señala: "*3. **Mantener en resguardo la documentación, código fuente y ejecutables de todos los software desarrollados y adquiridos por las diferentes áreas de la Municipalidad**", "4. Planear, organizar, dirigir y **controlar las actividades referidas a la administración y mantenimiento de la red informática municipal implantando acciones de seguridad, control de la red y base de datos**" y "11. **Establecer mecanismos de seguridad en los programas y datos del sistema, para proteger la información procesada por la Municipalidad, garantizando su integridad.**"*; así también, las funciones específicas establecidas en el artículo 77° del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 30 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 58)**, que señala "*3. **Mantener en resguardo la documentación, código fuente y ejecutables de todos los software desarrollados y adquiridos por las diferentes áreas de la Municipalidad**", "4. Planear, organizar, dirigir y **controlar las actividades referidas a la administración y mantenimiento de la red informática municipal implantando acciones de seguridad, control de la red y base de datos**" y "11. **Establecer mecanismos de seguridad en los programas y datos del sistema, para proteger la información procesada por la Municipalidad, garantizando su integridad.**"*

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

Así también, lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que señala *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(...) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Del mismo modo, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...), **7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

Igualmente, infringió el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...)**6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8°: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "servidores registraron en el SIAF las fases del devengado y girado sin contar con la documentación sustentante e ingreso previo de los materiales de construcción para la ejecución de la obra Creación de los servicios de transitabilidad del Centro Poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", ocasionando perjuicio económico por S/ 109 475,50" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "servidores registraron en el SIAF las fases del devengado y girado sin contar con la documentación sustentante e ingreso previo de los materiales de construcción para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad del Centro Poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", ocasionando perjuicio económico por S/ 109 475,50" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución contractual de las subastas inversas electrónicas n.os 26 y 27-2019-MDV/LC para la adquisición de cemento y varillas de acero corrugado para la obra "Creación de los servicios de transitabilidad del centro poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en adelante la "Entidad" en ambos procedimientos de selección contrató con la empresa KBY Representaciones SAC, en adelante el "Contratista", para que ésta última cumpla con la entrega de 4 780 bolsas de cemento por el valor de S/ 107 550,00; así como, 2 394 varillas de acero corrugado por el valor de S/ 69 425,50; por los que la Entidad al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista debía pagar los importes mencionados.

 Sin embargo, el 16 de julio de 2019, y sin que el Contratista haya efectuado entrega alguna de los bienes contratados; más aún, sin que exista el informe de conformidad por parte del área usuaria, la Entidad registró la fase del devengado y girado del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante el "SIAF", y seguidamente los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, mediante firma electrónica realizaron la transferencia electrónica interbancaria a la cuentas del Contratista, por los importes de S/ 40 050,00 (por 1 780 bolsas de cemento) y S/ 69 425,50 (por las 2 394 varillas de acero corrugado).
 (Irregularidad n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Cusco

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba comprendidos en los hechos irregulares "servidores registraron en el SIAF las fases del devengado y girado sin contar con la documentación sustentante e ingreso previo de los materiales de construcción para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad del Centro Poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", ocasionando perjuicio económico por S/ 109 475,50" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia simple del "Acta de verificación, admisión de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 26-2019-OEC-MDV/LC primera convocatoria" de 24 de junio de 2019.

Apéndice n.° 5: Copia certificada del "Acta de verificación, admisión de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 27-2019-OEC-MDV/LC primera convocatoria" de 24 de junio de 2019.

Apéndice n.° 6: Copia certificada del Contrato n.° 043-2019-SIE-26-2019-MDV-LC de 8 de julio de 2019.

Apéndice n.° 7: Copia simple del Anexo n.° 1 – Declaración jurada de datos del postor, que contiene copia simple de la oferta presentada por KBY Representaciones SAC en el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 026-2019-MDV/LC.

Apéndice n.° 8: Copia simple de la Orden de compra guía de internamiento n.° 695 de 9 de julio de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia simple de la Orden de compra guía de internamiento n.° 696 de 9 de julio de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control Cusco

Apéndice n.° 10: Copia simple de la Orden de compra guía de internamiento n.° 697 de 9 de julio de 2019.

Apéndice n.° 11: Copia certificada de la Orden de compra guía de internamiento n.° 698 de 9 de julio de 2019.

Apéndice n.° 12: Copia certificada de la Orden de compra guía de internamiento n.° 685 de 8 de julio de 2019.

Apéndice n.° 13: Copia simple del Anexo n.° 1 – Declaración jurada de datos del postor, que contiene copia simple de la oferta presentada por KBY Representaciones SAC en el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 027-2019-MDV/LC.

Apéndice n.° 14: Copia simple de la impresión del Correo electrónico de notificación a través de notificaciones.vilcabamba@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com de 8 de julio de 2019.

Apéndice n.° 15: Copia Fedateada de las Capturas de pantalla -visada por la Unidad de Tesorería- de los expedientes SIAF n.os 2538 y 2539.

Apéndice n.° 16: Copia Fedateada de la Captura de pantalla -visada por la Unidad de Tesorería- del expediente SIAF n.° 2540.

Apéndice n.° 17: Copia Fedateada de la Captura de pantalla -visada por la Unidad de Tesorería- del expediente SIAF n.° 2541, por cada una de sus fases del gasto (compromiso, devengado, girado y pagado).

Apéndice n.° 18: Impresión del Reporte de Consulta Expediente Administrativo n.° 2538.

Apéndice n.° 19: Impresión del Reporte de Consulta Expediente Administrativo n.° 2539.

Apéndice n.° 20: Impresión del Reporte de Consulta Expediente Administrativo n.° 2540.

Apéndice n.° 21: Impresión del Reporte de Consulta Expediente Administrativo n.° 2541.

Apéndice n.° 22: Copia Fedateada de la Captura de pantalla -visada por la Unidad de Tesorería- del expediente SIAF n.° 2432, por cada una de sus fases del gasto (compromiso, devengado, girado y pagado).

Apéndice n.° 23: Impresión del Reporte de Consulta Expediente Administrativo n.° 2432.

Apéndice n.° 24: Copia simple del Oficio n.° 0249-2019-EF/44.03 de 19 de noviembre de 2019, que contiene el informe n.° 692-2019-EF/44.03 de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 25: Copia certificada del informe n.° 027-2021/AS/USI/OGAF/MDV/LC de 3 de junio de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia simple del Informe n.° 051-2021-USI-OGAF-MDV/LC de 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Acta n.° 002-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 15 de junio de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Cusco

Apéndice n.° 28: Copia simple de la copia certificada del Acuerdo de Consejo n.° 009-2019-CM-MDV/LC de 16 de enero de 2019.

Apéndice n.° 29: Impresión del Comprobante de pago n.° s/n de 16 de julio de 2019, que contiene la impresión de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-19002797.

Apéndice n.° 30: Impresión del Comprobante de pago n.° s/n de 16 de julio de 2019, que contiene la impresión de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-19002798.

Apéndice n.° 31: Impresión visada -por Tesorería- de los Estados Bancarios Electrónicos de la cuenta n.° 00-211-005238, correspondiente al periodo 01/07/2019 al 31/08/2019.

Apéndice n.° 32: Copia certificada del Informe n.° 0181-2019-RRBE-RO-GIDUR-MDV/LC de 16 de julio de 2019.

Apéndice n.° 33: Copia certificada del Informe n.° 0915-2019-WRTC-GIDUR-MDV/LC de 17 de julio de 2019.

Apéndice n.° 34: Copia simple de la impresión del Correo electrónico de notificación a través de mdvlogistica2019@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com de 17 de julio de 2019.

Apéndice n.° 35: Copia certificada del informe n.° 422-2019-NRCC/ABAST-MDV-LC de 18 de julio de 2019.

Apéndice n.° 36: Copia certificada de la opinión legal n.° 129-2019-MDV-OAJ/EMV de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 135-2019-GM-MDV/LC de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 38: Copia certificada de la Carta Notarial de 23 de julio de 2019, de comunicación de la resolución del contrato.

Apéndice n.° 39: Copia certificada de la impresión del Correo electrónico de notificación a través de notificaciones.vilcabamba@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com de 23 de julio de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia certificada del Informe n.° 437-2019-NRCC/ABAST-MDV-LC de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 41: Copia certificada de la Opinión legal n.° 132-2019-MDV-OAJ/EMV de 23 de julio de 2019.

Apéndice n.° 42: Copia certificada de la Carta Notarial de 23 de julio de 2019, de requerimiento de cumplimiento de obligaciones de suministro de cemento.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Apéndice n.° 43: Copia certificada de la impresión del Correo electrónico de notificación a través de notificaciones.vilcabamba@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com de 23 de julio de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia certificada del Informe n.° 456-2019-CPA/ABAST-MDV-LC de 2 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia certificada de la opinión legal n.° 137-2019-MDV-OAJ/EMV de 2 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 145-2019-GM-MDV/LC de 6 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 47: Copia certificada de la Carta Notarial de 7 de agosto de 2019, con el que se comunica la resolución del contrato de cemento portland.

Apéndice n.° 48: Copia simple de la impresión del Correo electrónico de notificación a través de notificaciones.vilcabamba@gmail.com al correo operacioneskby@hotmail.com de 9 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia certificada del Informe n.° 182-2019-JBTT-OAC-OL-OGA-MDV/LC de 16 de septiembre de 2019.

Apéndice n.° 50: Copia certificada de:
- Resolución de Alcaldía n.° 016-2019-MDV-LC de 10 de enero de 2019, y
- Resolución de Alcaldía n.° 308-2019-MDV-LC de 12 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia certificada de:
- Contrato de Locación de Servicios n.° 13-2019-UPERR-RCH-MDV/LC de 14 de enero de 2019,
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 17-2019-UPERH-RCH-MDV/LC de 6 de febrero de 2019,
- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 30 de abril de 2019,
- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 072-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 01 de agosto de 2019, y
- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 30 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 52: Copia certificada de:
- Contrato de Locación de Servicios n.° 06-2019-UPERH-RCH-MDV/LC de 2 de enero de 2019,
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 21-2019-UPERH-RCH-MDV/LC de 6 de febrero de 2019,
- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 30 de abril de 2019,
- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 061-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 1 de agosto de 2019,
- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 110-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 30 de octubre de 2019,
- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 114-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 7 de octubre de 2019, y

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REPUBLICA DEL PERU Gerencia Regional de Control de Cusco

- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 115-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de 29 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 53: Copia certificada del informe n.° 0151-2019-MDV/LC/O.C/DHCC de 18 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 54: Copia simple del informe n.° 101-2019-RFC-UTR-MDV/LC de 19 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 55: 55.1. Cédulas de notificación con la notificación a las personas comprendidas en la irregularidad, por cada uno de los involucrados que contiene:
- Impresión digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021, que contiene copia fedateada del Aviso de Notificación a Julián Chuctaya Huarca.
- Copia fedateada de la Cédula de notificación n.° 002-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021, a Roberts Fernández Chambi.
- Copia fedateada de la Cédula de notificación n.° 003-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021, a Giomar Álvarez Carbajal.
- Copia fedateada de la Cédula de notificación n.° 004-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021, a Ricardo Yépez Valdez.
- Copia fedateada de la Cédula de notificación n.° 005-2021-CG/GRCU-SCE-MDV de 19 de agosto de 2021, a Noé Ruiz Casafranca Ccahuaya.

55.2. Comentarios o aclaraciones presentados por cada una de las personas comprendidas en la irregularidad, que contiene:
- Copia simple del documento s/n de 6 de septiembre de 2021, que contiene copia fedateada de los comentarios y aclaraciones de Giomar Álvarez Carbajal.
- Copia fedateada del documento denominado "Declaración, aclaración y ratificación a notificación n.° 004-2021-CG/GRCU-SCE-MDV" de 1 de agosto de 2021, que contiene los comentarios y aclaraciones de Ricardo Yépez Valdez.
- Copia simple del documento s/n registrado por mesa de partes virtual el 3 de septiembre de 2021, que contiene los comentarios y aclaraciones de Noé Ruiz Casafranca Ccahuaya.

55.3. Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 56: Impresión de la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 57: Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 30 de enero de 2016, que ratifica y contiene copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Apéndice n.° 58: Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2016-A-MDV/LC de 30 de enero de 2016, que aprueba y contiene copia certificada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Cusco

Cusco, 3 de noviembre de 2021.

Edwin William Laime Palomino
Supervisor de la Comisión de Control

Aquiles Soloaga Acosta
Jefe de Comisión de Control

Eyner León Ccana
Abogado de la Comisión de Control

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 3 de noviembre de 2021.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

Smith Flores Vásquez
Gerente Regional de Control (e)
Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República del Perú

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20278-2021-CG/GRCU-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores registraron en el SIAF las fases del devengado y girado sin contar con la documentación sustentante e ingreso previo de los materiales de construcción para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad del Centro Poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", ocasionando perjuicio económico por S/ 109 475,50.	Julián Chuctaya Huarca	23975412	Jefe de la Oficina de Secretaría General	10/01/2019	12/08/2019	CAS	No creó la casilla electrónica	Calle Puno s/n, Pallpata – Espinar - Cusco		X		X
2		Roberts Fernández Chambi	23920725	Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas	14/01/2019	31/12/2019	CAS	No creó la casilla electrónica	Urbanización Las Orquídeas D-15, Wanchaq – Cusco - Cusco		X		X
3		Giomar Álvarez Carbajal	45202331	Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática	02/01/2019	31/12/2019	CAS	No creó la casilla electrónica	Jirón Vilcabamba Mza. "S" Lote B5, Santa Ana, La Convención - Cusco		X		X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por FLORES VASQUEZ Smith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2021 18:21:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CARGO

Cusco, 04 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 000606-2021-CG/GRCU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
MESA DE PARTES
SECRETARIA GENERAL
15 DIC. 2021
REG: 7037
HORA: 11:26
FIRMA

Señor:
Justo Condori Luque
Alcalde
Municipalidad Distrital De Vilcabamba-La Convención
Carretera Quillabamba Vilcabamba S/N - Km. 47
Cusco/La Convencion/Vilcabamba

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000368-2021-CG/GRCU de 4 de junio de 2021
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "**Contratación de cemento portland y varilla de acero corrugado mediante Subasta Inversa Electrónica n.os 26 y 27-2019-MDV/LC para la obra Creación de los servicios de transitabilidad del centro poblado de Huancacalle, distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco**" en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 20278-2021-CG/GRCU-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Smith Flores Vasquez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cusco(e)
Contraloría General de la República

(SFV/asa)

Nro. Emisión: 05087 (L480 - 2021) Elab:(U63214 - L480)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente